



# JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

VIERNES 31 DE MARZO  
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C L X X X V I I I

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL



11  
BIS  
EDICIÓN  
ESPECIAL

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL", EN EL EJERCICIO FISCAL 2017

Guadalajara, Jalisco; a 22 de Marzo de 2017

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII; 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 13 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 19 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2017; y con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.
- III. De conformidad con el artículo 11 fracción X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural del Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.
- IV. Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, señala que a esta le compete: formular, conducir y evaluar la política de Desarrollo Rural y Pesca, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; así como integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente, recursos públicos y privados al sector rural.
- V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su capítulo XV, artículo 154, fracción IV, establece que para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados,

con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas,

- VI. Bajo estas premisas, se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones
- VII. Que al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde la aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco en coordinación con la federación y los ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada ley.
- VIII. El artículo 16 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que el programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras la Equidad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables.
- IX. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, en su artículo 27 Bis, establece una lista de apartados que cuando menos deben contener las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los municipios.
- X. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo que se creó el Programa "Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural", el cual recibirá también el nombre de "Bienestar de la Mujer Productiva Rural", con el objetivo de contribuir a incrementar los ingresos económicos y la calidad de vida de las mujeres en el medio rural y de sus familias.
- XI. Con fecha del 31 de Diciembre de 2016, se publica el decreto número 26260/LXI/16, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017, en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto, corresponde a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna a la partida 21111-09-000-00220-3-2-1-2-3-E-279-B2-4311-01-11-110017-1-20-150 a la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de su Dirección General de Programas Regionales.
- XII. El Decreto anteriormente aludido, además establece que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el 31 de marzo de 2017, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto, se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural.

2. INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

Conforme al reporte sobre las condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales en México publicado por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, la población total rural en México en el 2014 fue de aproximadamente 27.7 millones, siendo el 51% mujeres y el 49% hombres.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI en el año 2010, el 24.6% del total de hogares y el 23.4% del total de la población reportaron tener jefatura femenina, tasas superiores a las reportadas en el censo del año 2000 que fueron del 20.6% y 17.3%.

En el Estado de Jalisco en el año 2010, se contaba con una población en las zonas rurales de 3,075,475, de las cuales 1,027,245 eran mujeres mayores de 18 años. De esta población 364,193 corresponden a la población femenina económicamente activa en las zonas rurales del estado, lo que corresponde únicamente al 35% de la población en edad productiva.

Asimismo, en los datos del mencionado censo se desprende que, de los 758,465 hogares censales ubicados en la zona rural, 172,022 cuentan con jefatura femenina, lo que representa el 23% de los hogares censados.

En los hogares rurales aun cuando la proporción con jefatura familiar es menor, se estima que 6 de cada 10 son mayores de 45 años, por lo que estos hogares se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad que aquellos ubicados en las ciudades.

Las mujeres rurales, enfrentan mayores adversidades para su inserción en la vida productiva y social, al desenvolverse en un contexto que presenta mayores condiciones de pobreza, lo que conlleva a complicaciones de salud, menor acceso a la educación, menor acceso a servicios básicos y de salud. Por ello se detecta la necesidad de crear espacios que brinden mayores oportunidades de crecimiento personal, económico y laboral.

De la misma forma, los hogares rurales han asumido como una estrategia de sobrevivencia el contar con una participación mayor de las mujeres en labores remuneradas, como principal resultado de los procesos de migración masculina, abandono de hogar, separación conyugal o fallecimientos, lo que tiende a modificar los roles tradicionales, propiciando situaciones de mayor inequidad hacia las mujeres derivado de cuestiones laborales, económicas y culturales.

Para dar atención a los factores anteriormente descritos, se ha requerido el diseñar políticas públicas que den mayor atención al desarrollo de las mujeres, con un especial enfoque hacia ubicadas en el medio rural.

Como parte de estas políticas públicas en el año 2014 se crea el Programa las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural, el cual inicia sus operaciones en el año 2015, como un esfuerzo del gobierno estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, por mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales jaliscienses y sus familias.

Este programa tiene como objetivo principal el propiciar e impulsar el trabajo organizado de las mujeres emprendedoras, para la operación de negocios autosustentables agrícolas, ganaderos, ecoturismo y de acuacultura y pesca, propiciando el aprovechamiento de los recursos naturales.

Durante la operación de este programa, se brinda especial atención en los siguientes aspectos:

- Facilitar el acceso de las mujeres a la información y capacitación.
- Mejorar la disponibilidad de infraestructura y activos para los proyectos.
- Propiciar la organización para el trabajo en equipo.
- Facilitar los recursos económicos para la operación de los proyectos.
- Agilizar la tramitología para el acceso a los apoyos.
- Brindar apoyo para que las mujeres puedan acceder a los recursos de otros programas.

**3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.**

**3.1. Nombre del programa:** "Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural" ó "Bienestar de la Mujer Productiva Rural"

**3.2. Alineación con el plan estatal de desarrollo 2013-2033:**

Financiamiento y emprendurismo OD7. Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral	01. Incentivar la creación de empleos formales: E3: Impulsar el autoempleo formal y el microemprendurismo. 02. Mejorar la calidad del empleo: E3: Alentar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres. E5: Alentar el acceso de más mujeres a empleos dignos. E6: Mejorar las remuneraciones reales, principalmente de la población ocupada que recibe menos ingresos
Financiamiento y emprendurismo OD8. Propiciar un clima de negocios que facilite el acceso a financiamiento e impulse la creación, innovación y expansión de empresas	01. Ampliar y mejorar la oferta de financiamiento en condiciones adecuadas para los proyectos productivos. E3: Impulsar un sistema estatal de financiamiento con el que se consoliden programas coordinados y adecuados al tipo y tamaño de empresas. 02. Fortalecer las capacidades de operación de MiPyMES E1: Diseñar un programa estatal de promoción y capacitación para la creación y consolidación de MiPyMES, orientado a la planeación a mediano y largo plazo, al fomento de la cultura empresarial, la innovación, la productividad, el aprovechamiento y la generación de bienes y servicios con alto valor agregado. E5: Generar incentivos en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales para la instalación de nuevas empresas formales que aprovechen los vocacionamiento económicos y potenciales regionales. E7: Generar programas integrales que permitan potencializar las iniciativas de los emprendedores y la creación de empresas de alto impacto.
Desarrollo Rural OD9. Garantizar el bienestar de los trabajadores del campo y la seguridad alimentaria del sector agroalimentario	01. Incrementar el nivel de productividad del sector primario E6: Mejorar el acceso al financiamiento 02. Mejorar la rentabilidad del sector primario E1: Impulsar redes de consumo local que apoyen la distribución y comercialización de productos de MiPyMES. E2: Estimular el desarrollo de capacidades empresariales y la adopción de novedosos modelos de negocios.
Competitividad y crecimiento económico OD11. Promover el crecimiento económico y la competitividad y la competencia con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado.	01. Mejorar las condiciones de competitividad económica E4: Impulsar el desarrollo económico regional y meso regional de Jalisco aprovechando los vocacionamiento y potencialidades
Equidad de oportunidades OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza.	03. Fortalecer la integración social y económica de las personas E4: Fomentar proyectos de economía solidaria entre la población en condiciones de pobreza

**3.3. Dependencia o entidad responsable:**  
Secretaría De Desarrollo Rural.

**3.4. Dirección General o Área interna responsable:**  
Dirección General de Programas Regionales – Dirección de Supervisión de Programas.

**3.5. Tipo de programa:**

De apoyo económico

**3.6. Presupuesto a ejercer:**

\$983,004.00 (Novecientos Ochenta y Tres Mil Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

**3.7. Clave numérica y denominación de la clave presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente:**

Las erogaciones que el Ejecutivo lleve a cabo con motivo del programa de "Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural", se realizarán con cargo a la clave presupuestal 21111-09-000-00220-3-2-1-2-3-E-279-B2-4311-01-11-110017-1-20-150 conforme al decreto número 26260/LXI/16, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco

**4. OBJETIVOS.**

**4.1. Objetivo general:**

El Objetivo general del programa es contribuir a incrementar los ingresos económicos y la calidad de vida de las mujeres en el medio rural y de sus familias, mediante el fortalecimiento de sus capacidades empresariales.

**4.2. Objetivos específicos:**

- Fortalecer las capacidades empresariales de las mujeres en el medio rural, mediante la capacitación y asesoría en la operación de sus proyectos productivos.
- Incrementar la capacidad de producción instalada en los proyectos productivos, mediante el apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo y acondicionamiento de instalaciones.

**5. COBERTURA GEOGRÁFICA**

5.1. La cobertura del Programa las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la mujer Productiva Rural, será en el Estado de Jalisco, excluyéndose, las zonas urbanas de los municipios de Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan y el municipio de Guadalajara.

5.2. Se dará preferencia a aquellos proyectos ubicados en las zonas rurales.

**6. POBLACIÓN OBJETIVO:**

Organizaciones integradas por mujeres, que residan en el Estado de Jalisco, interesadas en implementar o fortalecer un proyecto económico agrícola, pecuario, forestal, de artesanías, ecoturismo y de acuacultura y pesca ubicado en la cobertura geográfica establecida en el apartado 5, y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

**7. CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS.**

**7.1. Tipos o modalidades de apoyo**

Se apoyará con recursos monetarios, para ser aplicados en los conceptos que se detallan a continuación:

- Adquisición de maquinaria y equipo
- Construcción de infraestructura
- Adquisición de material vegetativo, semovientes
- Capacitación especializada

**7.2. Cantidades (montos), rangos de beneficios o apoyos:**

El apoyo máximo por organización será de hasta 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con una aportación de la organización de al menos el 10% del apoyo otorgado, en uno o varios de los conceptos establecidos en el apartado 7.1.

El apoyo que se otorgue será definido conforme a los resultados del proceso de valoración establecido en el punto 9.5.

**7.3. Temporalidad:**

Las organizaciones podrán acceder a los montos máximos establecidos en el punto 7.2 por ejercicio anual.

**8. BENEFICIARIOS**

**8.1. Criterios de elegibilidad**

- 8.1.1. Ser una organización integrada únicamente por mujeres.
- 8.1.2. Que el proyecto a desarrollar se encuentre ubicado en el área de cobertura geográfica establecida en estas reglas de operación.
- 8.1.3. Presentar en la ventanilla autorizada en tiempo y forma la documentación completa para el registro y trámite.
- 8.1.4. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos generales y específicos.
- 8.1.5. Que el proyecto presentado contribuya a la generación de empleo y al fortalecimiento del ingreso de las integrantes de la organización
- 8.1.6. Tener la disposición y disponibilidad de atender la visita de diagnóstico que será realizada a su proyecto.
- 8.1.7. Que cuenten con constancia de capacitación para la operación de su proyecto.

**8.2. Requisitos de apoyo:**

**8.2.1. Requisitos Generales:**

- a. Original de solicitud de apoyo debidamente llenada, mediante formato que será publicado en la convocatoria correspondiente.
- b. Copia de acta constitutiva vigente, debidamente protocolizada.
- c. Copia de identificación oficial de la representante de la organización.
- d. Copia de la CURP de las integrantes de la organización.
- e. Copia de la cedula de identificación fiscal de la organización (RFC).
- f. Copia del documento que contenga el nombramiento vigente del representante legal de la organización (en caso de ser diferente al establecido en el acta constitutiva).
- g. Datos del proyecto
- h. Comprobante de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D)

**8.2.2. Requisitos Específicos por concepto de apoyo:**

- Adquisición de maquinaria y equipo
  - Cotización
- Construcción de infraestructura
  - Cotización
  - Croquis de localización
  - Plano de la obra
- Material vegetativo, semovientes
  - Cotización
  - Croquis de localización en donde se ubicarán los semovientes y/o el material vegetativo
- Capacitación especializada
  - Temario
  - Cotización

**8.3. Criterios de priorización:**

- 8.3.1. Aprovechamiento de los insumos, e incorporación de la mano de obra de la localidad en donde se establezca el proyecto.
- 8.3.2. Valor agregado del producto o servicio que se brinda.
- 8.3.3. Experiencia y compromiso con el proyecto.



- 8.3.4. Ubicación del proyecto.
- 8.3.5. Grado de marginación de la localidad en donde se ubica el proyecto.
- 8.3.6. Número de empleos generados.
- 8.3.7. Resultado de visita de diagnóstico.
- 8.3.8. Compromiso y participación de las integrantes en la organización
- 8.3.9. Disponibilidad presupuestal.

**8.4. Derechos:**

- 8.4.1. Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos, autorización de recursos, y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- 8.4.2. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- 8.4.3. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 8.4.4. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado al programa.

**8.5. Obligaciones:**

- 8.5.1. Presentar de manera veraz y oportuna la información y documentación relativa al programa a la Secretaría de Desarrollo Rural conforme se solicite.
- 8.5.2. Destinar el recurso económico otorgado única y exclusivamente para la adquisición de los bienes y/o servicios que se establezcan en el convenio de concertación.
- 8.5.3. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 8.5.4. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos.
- 8.5.5. Presentar la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos otorgados en la adquisición de los bienes o servicios.
- 8.5.6. Las demás establecidas específicamente en las presentes Reglas de Operación.

**8.6. Motivos de cancelación:**

Serán causas de cancelación del apoyo otorgado de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- 8.6.1. Cuando se compruebe que el grupo haya proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
- 8.6.2. Cuando se entregue o traspase el apoyo a personas diferentes a las autorizadas por el programa.
- 8.6.3. Cuando se detecte duplicidad para el mismo concepto de apoyo con algún otro programa federal, estatal o municipal.
- 8.6.4. Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados por el programa.
- 8.6.5. Omitir parcial o totalmente las comprobaciones del apoyo otorgado por el programa.
- 8.6.6. Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos para el programa.
- 8.6.7. Cuando no sea signado el convenio de participación en el programa, establecido en el punto 9.7 de estas reglas de operación.
- 8.6.8. Cualquier otra de similar o igual analogía con las establecidas en este apartado.

**8.7. De la Instauración del Procedimiento Administrativo:**

Una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural, tenga conocimiento de un posible incumplimiento en el que incurran las organizaciones, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en el convenio de concertación correspondiente, será recabada la información que pruebe el incumplimiento

detectado, ya sea de manera documental o por medio de visitas de verificación al proyecto autorizado.

Cuando sea constatado este incumplimiento, se solicitará por conducto de la Dirección General de Programas Regionales, sea iniciado el procedimiento administrativo correspondiente, el cual será realizado en coordinación con el área jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural, conforme a los términos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **8.8. Quejas y Denuncias**

Cualquier persona mediante la presentación de elementos de prueba podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse de manera oral o por escrito, incluyendo la información requerida.

##### **8.8.1. Medios de presentación de quejas y denuncias**

- a) De forma directa (oral) y (escrito): Ante la Contraloría del Estado, en el domicilio oficial Avenida Vallarta número 1252, esquina Atenas, Colonia Americana, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44160.
- b) Vía telefónica: 01-800 HONESTO (4663786), 01(33) 36681633, extensiones 50704, 50709, y 50712.
- c) Por correo electrónico: [contraloria@jalisco.gob.mx](mailto:contraloria@jalisco.gob.mx), [quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx](mailto:quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx)

##### **8.8.2. Requisitos para la presentación de quejas, denuncias, y/o sugerencia.**

- a) Datos del promovente:
  - Nombre
  - Domicilio
  - Entidad federativa, municipio y/o localidad
  - Teléfono y/o Dirección de correo electrónico.
- b) Datos del servidor público involucrado:
  - Nombre
  - Cargo que desempeña
  - Dependencia donde se desempeña
  - De no contar con dicha información cualquier otro dato que facilite su identificación, trámite y servicio que originó la queja, denuncia y/o sugerencia.
- c) Narración de los hechos:
  - Circunstancias de tiempo (día, mes, año y hora de los hechos).
  - Circunstancias de modo (narración progresiva y concreta de los hechos denunciados).
  - Lugar (donde ocurrieron los hechos), debiendo aportar las pruebas que apoyen sus señalamientos.

#### **9. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN:**

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación.

##### **9.1. Instalación e integración del grupo de trabajo responsable de la ejecución del programa**

El grupo de trabajo estará integrado por:

- a) Director General de Programas Regionales
- b) Director de Supervisión de Programas
- c) Director General de Planeación de Desarrollo Rural.
- d) Director de Área de Proyectos Especiales

##### **9.2. Emisión de convocatoria:**

Una vez instalado el grupo de trabajo, emitirá la convocatoria del programa, la cual deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Fecha de apertura y cierre de ventanilla
- b) Ubicación y horario de la ventanilla

- c) Documentación necesaria para presentar la solicitud

**9.3. Difusión del programa**

La difusión del programa se realizará mediante la publicación de la convocatoria correspondiente en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural.

**9.4. Apertura de ventanilla y recepción de solicitudes de apoyo:**

9.4.1. El periodo de recepción de solicitudes será publicado en la convocatoria correspondiente.

9.4.2. La ventanilla única para la recepción de solicitudes y documentación estará ubicada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida Hidalgo 1435, 2do. Piso, en la Dirección General de Programas Regionales, con un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

9.4.3. Las solicitudes presentadas deberán contener el total de los documentos establecidos en la convocatoria, así como que las organizaciones deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

**9.5. Selección de solicitudes:**

**9.5.1. Revisión de información:**

- El grupo de trabajo revisará que las solicitudes presentadas cumplan con la documentación y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

**9.5.2. Entrevista de diagnóstico con las organizaciones**

- A las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con los requisitos de apoyo, les será programada una entrevista de diagnóstico con las integrantes del mismo, en la que se valorará su proyecto junto con la documentación presentada y los parámetros establecidos en los criterios de priorización.

**9.5.3. Valoración de solicitudes**

- a) En base a los resultados de la entrevista de diagnóstico y conforme a los criterios de elegibilidad, el grupo de trabajo determinará las vertientes de los proyectos que apoyará de conformidad con la distribución y disposición presupuestal con que se cuente para el ejercicio.

**9.6. Difusión del resultado de la valoración de solicitudes**

**9.6.1. Publicación de resultados**

A más tardar 90 días posteriores al cierre de la ventanilla, se publicará en la página electrónica de la SEDER las solicitudes que resulten autorizadas, como resultado del proceso de validación.

**9.6.2. Notificación de autorizaciones**

Las organizaciones que sean publicadas como autorizadas, serán notificadas por escrito de la autorización de su solicitud, así como de los montos apoyados.

**9.7. Firma de convenio de concertación:**

- a) Aquellas organizaciones autorizadas, suscribirán dentro de los siguientes 15 días naturales a la notificación de su autorización un convenio de concertación con la Secretaría de Desarrollo Rural, en donde se

establecerán los alcances y obligaciones que adquieren los participantes en el convenio, así como la fecha límite de comprobación.

**9.8 Liberación de recursos económicos:**

Una vez que las organizaciones beneficiarias signen el convenio de concertación correspondiente, se solicitará la liberación del recurso autorizado a la Dirección General administrativa mediante solicitud por escrito signado por el Director General de Programas Regionales, anexando la siguiente documentación:

- a) Original de convenio de concertación signado con la organización.
- b) Factura emitida por la organización a favor de la SEPAF por el monto de apoyo a recibir.
- c) Copia de identificación de la representante de la organización.

**9.9 Aplicación y comprobación de recursos:**

**9.9.1** Las organizaciones beneficiarias deberán ejercer los recursos en los conceptos establecidos en el convenio de concertación, así como que deberán cumplir con la fecha límite para que sea presentada la comprobación correspondiente.

a) Al final de las adquisiciones deberán presentar copia de las facturas que avalen los conceptos adquiridos con el recurso autorizado, y demostrar la aplicación de la aportación de la organización.

**9.9.2** Visitas: Durante el proceso de aplicación del recurso La Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Supervisión de Programas podrá realizar visitas con el objeto de comprobar el cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el convenio de concertación con las beneficiarias.

**9.10. Desistimientos, cancelaciones y economías:**

En caso contar con algún desistimiento, economía o cancelación a las solicitudes autorizadas, los recursos remanentes podrán ser reasignados en base al resultado de la valoración de solicitudes correspondiente.

**9.11. Finiquito del programa:**

A más tardar el 30 de Noviembre de 2017, se llevará a cabo la comprobación del programa, presentando ante la Dirección General Administrativa la documentación correspondiente.

**9.12. Responsables del programa y atribuciones legales:**

De conformidad con el artículo 11 fracciones X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "la Secretaría" a través de la Dirección General de Programas Regionales, realizará la programación, operación y seguimiento de "El programa", definiéndose las facultades de los actores, como se detalla a continuación:

9.12.1. Dirección General de Programas Regionales

- a. Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.
- b. Realizar la interpretación de estas Reglas, y resolver lo no previsto en las mismas, con el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural, cuando así se requiera.
- c. Firmar las constancias de apoyo de los grupos autorizados en el Programa en conjunto con el Secretario de Desarrollo Rural.
- d. Solicitar sea realizado el procedimiento jurídico correspondiente, en caso de incumplimiento por parte de las beneficiarias.

- 9.12.2. Dirección de Supervisión de Programas:
- a. Coordinar la operación del Programa.
  - b. Emitir la convocatoria de apoyo y realizar su difusión mediante la página de internet de la Secretaría.
  - c. Nombrar al responsable de la recepción de documentos.
  - d. Realizar visitas de verificación conforme a la ley Estatal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 68, 69 y del 71 al 76.
- 9.12.3. Grupo de trabajo del Programa
- a. Recibir y ordenar la documentación soporte de las solicitudes.
  - b. Analizar la información de las solicitudes recibidas.
  - c. Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas en el Programa.
  - d. Emitir el resultado del dictamen de las solicitudes.
  - e. Emitir las constancias de apoyo y coordinar su envío a las beneficiarias.
  - f. Programar y coordinar las acciones de capacitación y apoyo a los grupos seleccionados.
  - g. Brindar el seguimiento a los grupos autorizados.
  - h. Resolver situaciones no previstas en las presentes reglas de operación

**10. INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS:**

Nivel	Indicador	Descripción	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Fin	Número de grupos de mujeres apoyadas	El indicador refleja el número de grupos de mujeres apoyadas en el ejercicio	$(\text{Número total de organizaciones de mujeres apoyadas} / \text{Número total de organizaciones de mujeres programadas}) * 100$	Organización	Anual
Propósito	Número de mujeres apoyadas	El indicador refleja el número de mujeres apoyadas en el ejercicio por medio de este programa.	$(\text{Número total de mujeres apoyadas} / \text{Número total de mujeres programadas}) * 100$	Mujer jefa de familia beneficiada	Anual
Componente	Número de mujeres capacitadas	El indicador muestra el número de mujeres capacitadas en el ejercicio	$(\text{Número total de mujeres capacitadas} / \text{Número total de mujeres capacitadas programadas}) * 100$	Mujer jefa de familia beneficiada	Trimestral
Componente	Número de proyectos productivos apoyados	El indicador arroja la cantidad de proyectos apoyados	$(\text{Número total de proyectos apoyados} / \text{Número total de proyectos programados}) * 100$	Proyecto	Trimestral

**11. EVALUACIÓN.**

La evaluación externa del presente, se podrá efectuar conforme a lo siguiente:

- 11.1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal, se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total asignado.
- 11.2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2017 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
- 11.3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y

Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco. De conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación, la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

- 11.4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2017, serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la Dirección General de Planeación de la SEDER, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación, así como que serán contempladas para la implementación de mejoras en la operación del programa.
- 11.5. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2015.

## 12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- 12.1. Estas reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para la población en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.
- 12.2. La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 12.3. En la documentación oficial del programa, deberá ser incluida la leyenda "*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente*".
- 12.4. Conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el programa contará con lo siguiente:
  - 12.4.1. Con un área de registro y resguardo del padrón de beneficiarios.
  - 12.4.2. El padrón final de beneficiarias podrá ser consultado en la página <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.
  - 12.4.3. Se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>.
- 12.5. Los datos personales que se recaben en la documentación del programa, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, fracciones II y III, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa, y estará bajo resguardo y protección de la Dirección General de Programas Regionales.

- 12.6. Quejas y denuncias: Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, así como cuando se considere que no se respetan los derechos establecidos en el punto 8.3 de las presentes reglas de operación; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL: 01 (33) 3030 0600 Ext. 56600  
CONTRALORIA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786)

13. INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.  
La Secretaría de Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

**Publíquense** las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

**HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ**  
Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)